

gunda del Tribunal Supremo, al conocer del recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Madrid en treinta de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que las condenó como autoras de un delito de hurto continuado, a las penas de doce años y un día de reclusión menor y diez años y un día de prisión mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Matilde y a María de las Mercedes Aranda de la Cruz conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia, por la de seis años y un día de prisión mayor a Matilde Aranda de 'a Cruz y por la de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor a María de las Mercedes Aranda de la Cruz.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1209/1968, de 9 de mayo, por el que se indulta a Emilio Sanabria Santiago del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Emilio Sanabria Santiago, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, casando la pronunciada por la Audiencia Provincial de Badajoz en dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, a la pena de siete años de prisión mayor, como autor de un delito de homicidio, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Emilio Sanabria Santiago del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1210/1968, de 9 de mayo, por el que se indulta a Francisco Arregui y Vilar del resto de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Francisco Arregui y Vilar condenado en grado de apelación por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de ocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de culpa, con infracción de reglamentos, a la pena de un año de privación del permiso de conducir, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos,

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Magistrado de lo Penal, de dicha Audiencia Provincial, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Francisco Arregui y Vilar del resto de la pena de privación del permiso de conducir que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1211/1968, de 9 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Andrés Haro Sánchez.

Visto el expediente de indulto de Andrés Haro Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho,

Vengo en indultar a Andrés Haro Sánchez, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de cuatro años de prisión menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1212/1968, de 30 de mayo, por el que se indulta a José Fernández Iglesias de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de José Fernández Iglesias, condenado por la Audiencia Provincial de Bilbao en sentencia de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a José Fernández Iglesias del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1213/1968, de 30 de mayo, por el que se indulta parcialmente a Rafael Victorino Sánchez Tenorio.

Visto el expediente de indulto de Rafael Victorino Sánchez Tenorio, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de treinta de enero de mil novecientos sesenta y siete, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en indultar a Rafael Victorino Sánchez Tenorio de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 1214/1968, de 30 de mayo, por el que se indulta a Federico Fernández de Bobadilla y Campos de la pena que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Federico Fernández de Bobadilla y Campos, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba en sentencia de nueve de enero de mil novecientos sesenta